



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PETRER

8012 PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS (UNA DE OEP 2021 Y UNA DE OEP 2024), POR ACUMULACIÓN DE UNA PLAZA.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, respecto al proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de Oficios (OEP 2021), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acumular una plaza de Oficial de Oficios al proceso selectivo actualmente en vigor (1 plaza derivada de la OEP 2021), y que será, en consecuencia, proceso selectivo para cubrir dos plazas de Oficial de oficios (OEP 2021 y OEP 2024).

SEGUNDO.- La denominación de las bases específicas, como consecuencia de esta acumulación, pasa a ser "Bases específicas que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir, dentro de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dos plazas de Oficial de Oficios (OEP 2021-2024)", clasificadas en la escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C2.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOPA y en el tablón de anuncios del municipal, y en la pagina web del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer ante el mismo órgano que lo hubiera dictado RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de concluir el plazo para interposición del recurso en sábado, se prorrogará el mismo, para su presentación, al día siguiente hábil.

Interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto,



bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último.

Advirtiéndose que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, 31 de octubre de 2025

LA ALCALDESA

Irene Navarro Díaz